

TÍTULO:

GUÍA DEL RETORNO. Castellanos y leoneses residentes en el exterior y retornados.
Recursos y ayudas.

EDITA:

UGT CASTILLA Y LEÓN

Calle Gamazo, 13 – 47004

VALLADOLID

SUVENTIONA:

Junta de Castilla y León. Acciones de promoción y difusión de las características y potencialidades de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

AUTORÍA:

UGT CASTILLA Y LEÓN

DEPÓSITO LEGAL

VA 66-2025

VISITANOS EN:

<https://www.ugtcyl.es>

NOS VEMOS EN LAS REDES:

@UGTCyL



<https://www.facebook.com/UGT.Castilla.y.Leon>



@ugtcyl

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	5
MARCO NORMATIVO AUTONÓMICO E INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN	7
1. GUIA DE CIUDADANIA DE CASTILLA Y LEON EN EL EXTERIOR.....	9
1.1. PRESTACIONES Y AYUDAS PARA LOS CASTELLANOS Y LEONESES QUE RESIDEN EL EN EXTERIOR	12
A. ASISTENCIA SANITARIA.....	12
B. PRESTACIONES ECONÓMICAS	17
C. PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO	34
D. EDUCACIÓN Y EMPLEO	40
E. HOMOLOGACIÓN Y CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS EXTRANJEROS.....	44
F. DERECHO DE LOS EMIGRANTES RETORNADOS A INGRESAR EN UN CENTRO EDUCATIVO	52
G. PROGRAMA DE CAMPAMENTO "RED ACTIVA"	52
2. TRÁMITES PARA EL RETORNO A CASTILLA Y LEÓN.....	53
2.1. TRÁMITES PREVIOS AL RETORNO	55
A. Baja consular	55
B. Recuperación de la nacionalidad española	56
C. Tramitación del Pasaporte.....	57
D. Acreditación de la actividad laboral.....	59
E. Traslado de mobiliario, bienes personales y vehículos por traslado de residencia.	60
2.2. TRÁMITES POSTERIORES AL RETORNO	65
A. Certificado de emigrante retornado.....	65
B. Documento Nacional de Identidad	67
C. Certificado de empadronamiento	68
D. Permiso de conducción	70
E. Certificados de nacimiento, matrimonio o defunción.....	72
F. Certificado de diversidad de apellidos.....	73
G. Cuentas bancarias, depósitos a plazo o cuentas de valores en el extranjero.....	73
H. Movimientos de efectivo.....	74
I. Declaración informativa sobre bienes y derechos situados en el extranjero ..	75
J. Declaración de inversiones en el exterior	75
3. AYUDAS PARA EMIGRANTES RETORNADOS	77

3.1.	Ayudas destinadas a atender situaciones de extraordinaria necesidad de los españoles retornados.....	77
3.2.	Pasaporte de vuelta	79
3.3.	Subvenciones para el plan de retorno de jóvenes (Valladolid), año 2024	82
3.4.	Otras ayudas de apoyo a la creación de empleo	84
4.	PROGRAMAS DE RETORNO TEMPORAL	86
4.1.	Programa Orígenes.	86
4.2.	Programa Añoranza	87
4.3.	Programa Encuentro	87
4.4.	Programa "SIENTE CASTILLA Y LEÓN"	88
4.5.	PROGRAMAS DE AGRUPACIÓN LEONESA – CASA DE CASTILLA Y LEÓN EN MÉXICO	89
5.	PRESTACIONES PARA EL EMIGRANTE RETORNADO	90
5.1	Asistencia sanitaria de los españoles en el exterior que retornan.....	90
	• Trabajadores en situación de alta	90
	• Perceptores de prestaciones o subsidios por desempleo	91
	• Pensionistas.....	91
5.2.	Prestación por desempleo de nivel contributivo.....	92
5.3.	Subsidio por desempleo de nivel asistencial.....	94
5.3.1	SUBSIDIO por desempleo para emigrantes retornados.	94
5.3.2.	Subsidio para personas emigrantes retornadas mayores de 52 años.	96
5.3.3.	Programa de renta activa de inserción	98
5.4.	Pensiones no contributivas de la Seguridad Social (invalidez y jubilación)	100
5.5.	Pensión asistencial por ancianidad para españoles de origen retornados	101
5.6.	Convenio especial con la Seguridad social para emigrantes retornados.	104
6.	OTRAS FORMAS DE PROTECCIÓN SOCIAL	108
6.1.	Emigrantes retornados y dependencia	108
6.2.	Residencias para personas mayores.....	108
6.3.	Ayudas y prestaciones a personas con discapacidad	110
7.	FORMACIÓN Y EMPLEO.....	112
7.1.	Servicio de orientación laboral.....	112
7.2.	Derecho de los emigrantes retornados a ingresar en Centros de Enseñanza	113
8.	MEDIDAS DE ATRACCIÓN, RETENCIÓN Y RETORNO DEL TALENTO	114
8.1.	Medidas en el ámbito de la formación:.....	115
8.2.	Contratación de personal cualificado en el sistema regional de ciencia y tecnología en empresas y centros de Sacyl.....	116
8.3.	Fomento a la creación de empresas basadas en el conocimiento.....	117

8.4. Mejora de la competitividad de las empresas para promover mayor demanda de personal cualificado.....	117
9. OPORTUNIDADES QUE OFRECE CASTILLA Y LEÓN PARA DESARROLLAR UN PROYECTO DE VIDA PERSONAL Y PROFESIONAL.....	119
9.1. VIVIENDA.....	119
A. Subvenciones destinadas a la mejora de la accesibilidad.....	119
B. Subvenciones al alquiler de viviendas.....	121
C. Subvenciones de eficiencia energética – Fondos Next Generation EU	122
D. Línea de garantías “Mi primera vivienda”	124
E. Ayudas a la vivienda en el medio rural.....	125
9.2. BENEFICIOS FISCALES	126
A. Impuesto sobre sucesiones y donaciones.....	126
B. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.	127
C. Impuesto sobre el Patrimonio.....	130
D. Impuesto sobre la renta de las personas físicas.	131
9.3. DEPENDENCIA	134
A. Prestación económica de asistencia personal.	135
B. Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales.	135
C. Prestación económica vinculada a la adquisición de un servicio.....	136
D. Ayuda económica para el descanso del cuidador.....	137
9.4. OFERTA EDUCATIVA DE CALIDAD	139
A. Gratuidad en la escolarización de 0 a 3 años	140
B. Doble titulación de Bachiller y Baccalauréat.....	141
C. Bachillerato internacional	142
D. Bachillerato de Investigación/Excelencia.....	143
E. Premios de Bachillerato	143
9.5. SERVICIOS DE APOYO Y AYUDAS A LA EDUCACIÓN.....	145
A. Ayudas a comedores escolares.....	145
B. Programa madrugadores y tardes en el cole.	146
C. Transporte escolar.	147
D. Programa de gratuidad de libros de texto (RELEO PLUS)	148
D. Becas y ayudas de la Junta de Castilla y León.....	149
E. Becas y ayudas del Ministerio de Educación, Formación profesional y Deportes del Gobierno de España.....	151
9.6. CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL	155

• «Bono Concilia» a las familias de Castilla y León para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en el cuidado de menores de 0 a 3 años	155
• Subvenciones por reducción de jornada laboral.....	155
• Subvenciones por excedencia	156
• “Conciliamos”	158
• “Madrugadores” y “Tardes en el cole”	158
9.7. AYUDAS, PROGRAMAS Y SERVICIOS PARA LAS FAMILIAS	160
A. Apoyos a las familias con niños/as de entre 0 y 3 años.....	160
B. Apoyos para familias con hijos/as de más de 3 años y jóvenes de Castilla y León.....	164
C. Apoyos para familias residentes en el medio rural	169
D. Apoyos para familias numerosas.....	171
E. Apoyos para familias monoparentales	174
F. Apoyos para familias acogedoras.....	175
RESUMEN DE SERVICIOS Y AYUDAS A LAS FAMILIAS EN CASTILLA Y LEON.....	177
9.8. EMPLEO	179
A. Subvenciones para financiar el desarrollo de actividades por cuenta propia en Castilla y León.....	179
B. Subvenciones para fomentar el empleo por cuenta ajena en Castilla y León.	180
C. ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES	185
10. RECURSOS Y SERVICIOS DE UGT CASTILLA Y LEON	188
<i>Acción Sindical y Negociación Colectiva</i>	188
<i>DIÁLOGO SOCIAL Y Participación Institucional</i>	189
<i>PRESTACIONES DIRECTAS Y RECURSOS al servicio de las personas trabajadoras.....</i>	190
BIBLIOGRAFÍA	1
ANEXO I. DIRECTORIO DE CONSEJERÍAS DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL.....	2
ANEXO II. COMUNIDADES CASTELLANO Y LEONESAS EN EL EXTERIOR	13
ANEXO III. ASOCIACIONES DE APOYO AL EMIGRANTE RETORNADO	13

PRESENTACIÓN

La emigración en Castilla y León ha sido una constante desde hace décadas. Se trata de una de las comunidades autónomas de España más castigadas por el éxodo de población hacia otras regiones y países. Los factores de este fenómeno son variados y complejos, con impactos significativos tanto en el ámbito social como económico y demográfico.

La salida de población, especialmente de los más jóvenes, afecta tanto a la estructura demográfica como el desarrollo económico y social de la región. El resultado más palpable es un proceso de despoblación y envejecimiento acelerado que sitúa a la comunidad en el ranking de las que más población pierde. En Castilla y León hemos perdido alrededor de un 20% de población: de más de 2,9 millones de habitantes en 1959 a menos de 2,4 millones en 2024.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística (INE) a 1 de enero de 2023, el número de nacidos en la Comunidad empadronados en otras Comunidades Autónomas alcanza la cifra de 942.825 personas, lo que representa el 33'38% de la población nacida en Castilla y León residente en España (2.824.875 personas). La misma fuente, a 1 de enero de 2024, informa que son 187.483 los españoles que residen en el extranjero de forma habitual y están inscritos en el Padrón de Españoles Residentes en el Extranjero (PERE) en algún municipio de Castilla y León. Asimismo, de mantenerse las actuales tendencias demográficas, se estima que la población de Castilla y León decrecerá hasta 2.373.702 habitantes a 1 de enero de 2039 (si se confirman las proyecciones de población a corto plazo).

Esta realidad demográfica no solo compromete la supervivencia de nuestros pueblos y pequeños municipios, sino que también, limita la capacidad productiva y económica de la región porque se reduce la proporción de personas en edad activa.

Los jóvenes de Castilla y León, a menudo bien formados y con estudios superiores, no encuentran suficientes oportunidades laborales en la región. Como resultado, muchos se trasladan a otras partes de España o al extranjero en busca de empleo, lo que genera una "fuga de talento" que afecta la capacidad de la comunidad para innovar y desarrollar sectores competitivos. La pérdida de este capital humano perjudica a largo plazo el tejido económico y limita el desarrollo de proyectos avanzados.

Por otra parte, la emigración genera un impacto significativo en el tejido social y cultural de Castilla y León. Con cada salida de jóvenes, se pierde parte del legado cultural, las tradiciones locales se ven en riesgo de desaparecer y disminuyen las redes comunitarias. Además, la falta de renovación generacional impacta en la identidad y cohesión de las comunidades, lo cual debilita los lazos sociales y hace que cada vez sea más difícil revertir la situación.

En respuesta al problema, la Junta de Castilla y León y otras administraciones públicas han puesto en marcha diversas iniciativas para frenar la despoblación, fomentar el retorno de quienes emigraron y atraer población de otras partes de España y del extranjero. Planes de retorno del talento, programas de ayudas para nuevos emprendedores en las áreas rurales, subvenciones para el retorno y la reubicación

familiar, ayudas para el acceso a la vivienda en zonas despobladas, asesoría y orientación para retornados, etc., son algunos ejemplos de ello.

Sin embargo, los resultados han sido limitados debido, en parte, al desconocimiento de este tipo de medidas entre aquellos ciudadanos que estén pensando en regresar a Castilla y León, o que quieran instalarse aquí en busca de nuevas oportunidades de vida.

Aunque existen campañas informativas, estas a menudo no llegan a la población objetivo de manera efectiva. Muchas personas que viven fuera de Castilla y León desconocen los programas específicos de la región, y algunos canales de difusión (webs institucionales, redes sociales, etc.) no logran captar la atención de quienes ya están establecidos en otros lugares.

La información sobre los requisitos y trámites para acceder a estas ayudas suele ser complicada, y muchos potenciales retornados se sienten desmotivados al enfrentarse a largos procesos administrativos. Esto desalienta a quienes desean volver, especialmente si no cuentan con un apoyo local que los guíe en el proceso.

Por otra parte, dado que muchos emigrantes residen en otros países europeos o incluso fuera de Europa, sería ideal contar con campañas informativas en consulados, embajadas y asociaciones de emigrantes españoles en el extranjero. Sin embargo, estas acciones aún son escasas y no alcanzan suficientemente a la población que podría estar interesada en el retorno.

La Junta de Castilla y León y otras instituciones han intentado establecer conexiones con los colectivos de emigrantes, pero estos vínculos no siempre logran el alcance esperado. La falta de información directa y regularizada entre los emigrantes y las instituciones limita el conocimiento de los programas.

Incluso cuando los emigrantes conocen las ayudas, algunos consideran que Castilla y León no ofrece las mismas oportunidades laborales o de calidad de vida que otros destinos. Esto refuerza la idea de que los programas de retorno no están adecuadamente diseñados para las expectativas y necesidades de los jóvenes cualificados y de las familias que han emigrado.

Para mejorar el conocimiento y acceso a estas ayudas, UGT Castilla y León presenta esta guía en la que recopilamos tanto los servicios que se prestan a los ciudadanos de Castilla y León en el exterior y personas retornadas, como las ayudas e iniciativas puestas en marcha por las distintas administraciones, para fomentar el retorno y la atracción de población a nuestra comunidad.

La **Constitución Española**, en su artículo 42, declara que *“El Estado velará especialmente por la salvaguardia de los derechos económicos y sociales de los trabajadores españoles en el extranjero, y orientará su política hacia su retorno”*. De esta manera, nuestra ley fundamental se refiere al retorno como uno de los derechos básicos del migrante, determinando la obligación estatal de protegerlo e incluso favorecerlo.

Por su parte, el artículo 7.2 del **Estatuto de Autonomía de Castilla y León** establece que *“gozarán de los derechos de participación en los asuntos públicos, como ciudadanos de Castilla y León, los españoles residentes en el extranjero que hayan tenido la última vecindad administrativa en Castilla y León, al igual que sus descendientes inscritos como españoles, si así lo solicitaren”*. A continuación, el artículo 8.2 de la citada norma mandata a los poderes públicos de la Comunidad a *“remover los obstáculos que impidan o dificulten la plenitud de los derechos y deberes de los ciudadanos de Castilla y León, facilitando la participación de todos en la vida política, económica, cultural y social”*.

Asimismo, el artículo 16.8 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León señala como uno de los principios rectores de las políticas públicas de la Comunidad *“el deber de promover y adoptar las medidas necesarias para garantizar el ejercicio efectivo del derecho de los ciudadanos de Castilla y León a vivir y trabajar en su propia tierra, creando las condiciones que favorezcan el retorno de quienes viven en el exterior y su reagrupación familiar”*.

El 15 de noviembre de 2013 se aprobó la **Ley 8/2013, de 29 de octubre, de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior**. Esta Ley constituye el marco de referencia autonómico complementario de la regulación estatal en la materia, y tiene como objetivos: establecer el marco jurídico y los instrumentos básicos para garantizar a los castellanos y leoneses en el exterior el ejercicio de los derechos que le reconoce el ordenamiento jurídico vigente; y reconocer el origen castellano y leonés de los ciudadanos oriundos o procedentes de Castilla y León así como determinar el alcance de su participación en la vida social y cultural de Castilla y León, en los términos que establece el Estatuto de Autonomía.

El **III Plan Estratégico de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior 2021-2024**¹, aprobado mediante Acuerdo de 17 de diciembre de 2020, constituye el instrumento básico de planificación de las políticas autonómicas en materia de ciudadanía en el exterior y retorno para los años 2021 a 2024, y en él se contienen y determinan los objetivos y actuaciones que durante dicho período se han llevado a cabo para la atención y apoyo a los castellanos y leoneses que residen fuera de Castilla y León, y a los emigrantes retornados.

El objetivo general del III Plan Estratégico de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior 2021-2024 es atender a la ciudadanía castellana y leonesa en el exterior, en su condición de activo de la Comunidad Autónoma desde el punto de vista humano,

¹ Si vigencia finaliza el 31 de diciembre de 2024 por lo que ya se está trabajando en el IV Plan Estratégico de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior 2025-2028.

económico, social y cultural; mientras que, entre los objetivos específicos se incluye el potenciar el retorno a Castilla y León de la ciudadanía castellana y leonesa que reside en el exterior, activando para ello los mecanismos sociales y los instrumentos de mediación oportunos, que faciliten tanto el regreso como la integración social y laboral de las personas retornadas. Por otro lado, los objetivos estratégicos de la Estrategia de Talento 2030 de Castilla y León son generar, atraer y fidelizar talento.

Por otro lado, la **Agenda de Acción Exterior 2024-2027** aprobada mediante Acuerdo 98/2024 de 3 de octubre, proporciona un marco general de actuación, que permite una mayor coordinación de estructuras y recursos asignados, con la finalidad de incrementar la eficiencia y el impacto de la presencia de Castilla y León en el exterior. De entre sus objetivos generales destacan dos vinculados a la población de Castilla y León en el exterior, a saber: "Mejorar la calidad de vida y el bienestar social de los castellanos y leoneses en el exterior y sus descendientes" y "Estrechar los lazos de unión con los castellanos y leoneses en el exterior y sus comunidades".

La Agenda de Acción Exterior se estructura en ejes, que se corresponden con las principales áreas de acción de la Comunidad en el exterior. Cada eje dispone de objetivos específicos y de medidas concretas con las que se pretende contribuir a la consecución de los objetivos generales de la acción exterior de Castilla y León para el periodo 2024-2027. Los ejes de la Agenda de Acción Exterior vinculados a la ciudadanía en el exterior son el eje 4. "Nuestra ciudadanía en el exterior" y el eje 8. "Retorno, atracción y talento".

Por lo tanto, el diseño y puesta en marcha de fórmulas para el retorno de los castellanos y leoneses migrantes, recuperando el capital humano y talento menoscabado por la emigración, no solo cumple uno de los principios rectores de las políticas públicas establecido en el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, «el ejercicio efectivo del derecho de los ciudadanos de Castilla y León a vivir y trabajar en su propia tierra», sino que constituye un elemento esencial para abordar el reto demográfico, y fortalecer la estructura social de la Comunidad.

1. GUIA DE CIUDADANIA DE CASTILLA Y LEON EN EL EXTERIOR

Cuando hablamos de ciudadanos de Castilla y León en el exterior nos estamos refiriendo a los miles de hombres y mujeres de esta tierra que –bien sea por voluntaria decisión personal, o bien forzados por sus circunstancias socio económicas, familiares, académicas, o de cualquier otra índole- hayan emigrado de su lugar de origen en Castilla y León hacia otro país u otra Comunidad Autónoma de España, para establecer allí su residencia durante períodos más o menos largos o de forma permanente.

La presencia de estos ciudadanos en sus nuevos lugares de establecimiento fuera de la Comunidad Autónoma constituye uno de los factores fundamentales para la comprensión de la realidad social y económica de Castilla y León, a la que aportan como valor añadido el mantenimiento de su fuerte vinculación con su tierra y sus orígenes, riqueza, conocimiento, y su constante labor como agentes naturales permanentes de la proyección y acción exterior de la Comunidad.

Las instituciones castellanas y leonesas tienen la obligación legal de garantizar y desarrollar los derechos de los castellanos y leoneses que viven fuera de la Comunidad. Dichas obligaciones derivan del reconocimiento del origen y procedencia de los emigrantes, sus descendientes, y sus asociaciones y centros sociales, del ejercicio efectivo del derecho de los ciudadanos de Castilla y León que viven en el exterior a participar en los asuntos públicos, en la vida social y cultural, así como del derecho de estos mismos ciudadanos a vivir y trabajar en su propia tierra, por lo que se han de crear las condiciones que favorezcan el retorno y su reagrupación familiar.

Para garantizar a la ciudadanía castellana y leonesa en el exterior el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales, en términos de igualdad con los residentes en el territorio, deben ponerse en marcha los instrumentos de protección tanto por el Estado como por la comunidad autónoma, en aras de mejorar sus condiciones de vida en aquellos ámbitos en los que sea necesario complementar la protección existente en el país de residencia.

Por ello, las medidas específicas puestas en marcha para facilitar la atención a los castellanos y leoneses en el exterior responden al sistema de distribución competencial existente actualmente en España, de tal manera que alguna de las prestaciones, servicios o ayudas que se contemplan en este apartado corresponden al Estado y otras, a la comunidad autónoma de Castilla y León.

En este sentido, corresponde a las **Consejerías de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social**², así como las **Oficinas dependientes de las mismas**³, existentes en todos los países con importante presencia de población española:

- Asesorar sobre derechos laborales y en materia de prestaciones, tanto en relación con España como con el país de acogida.

² Dependientes del Ministerio de Trabajo y Economía Social y del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, en el ámbito de sus respectivas competencias.

³ <https://www.mites.gob.es/es/mundo/consejerias/>

- Informar sobre gestiones y procedimientos de las Administraciones del país en que se encuentren, en materias relacionadas con la protección social y el trabajo.
- Apoyar en el trámite de procedimientos que han de seguir los españoles ante esas Administraciones.
- Gestionar prestaciones y programas de ayudas de la Dirección General de Migraciones para españoles en el exterior, sus asociaciones y las entidades que se ocupan de su atención.
- Actuar como intermediarios entre los organismos de enlace de ambos países en los casos de gestión de pensiones acogidas a convenios bilaterales de Seguridad Social.
- Tramitar determinados servicios previos al retorno de estos ciudadanos a España, a prestar tanto en el ámbito de la Administración General del Estado como las Administraciones Autonómicas: residenciales para mayores, acreditación laboral en el caso de los activos, etc.

Por su parte, la **Dirección General de Migraciones** proporciona los medios precisos para esa atención, mediante:

- La gestión de las prestaciones por razón de necesidad para españoles mayores de 65 años, residentes en el exterior o retornados, y menores de esa edad con incapacidad permanente absoluta para todo tipo de trabajo en la fecha de la solicitud.
- La gestión de las prestaciones económicas a los ciudadanos de origen español desplazados al extranjero, durante su minoría de edad, como consecuencia de la Guerra Civil «Niños de la Guerra».
- La gestión de las ayudas asistenciales extraordinarias para emigrantes españoles en situación de necesidad o carentes de recursos para hacer frente a gastos extraordinarios.
- La gestión de la asistencia sanitaria a los pensionistas por razón de necesidad y perceptores de la pensión de “Niños de la Guerra” a través de convenios con entidades aseguradoras en varios países con deficiente cobertura sanitaria.
- La Convocatoria anual, instrucción y resolución de las subvenciones de los distintos Programas de actuación dirigidos a los españoles en el exterior y a los retornados.
- El apoyo en tareas de secretaría al Consejo General de la Ciudadanía Española en el Exterior, órgano de representación de los españoles en el exterior.
- La coordinación de las Áreas y Dependencias de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno en materia de Certificado de Emigrante Retornado.
- La información que proporciona al ciudadano a través de la Oficina Española del Retorno y el Portal de la Ciudadanía Española en el Exterior.
- El desarrollo de las medidas previstas en el Plan de Retorno aprobado en marzo de 2019.

Cuando los ciudadanos **regresan a España, las Áreas y Dependencias de Trabajo e Inmigración en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno** en cada provincia:

- Reconocen y certifican la condición de Emigrante Retornado, a efectos de las prestaciones o subsidios que la normativa en materia de desempleo contempla para este colectivo.
- Informan sobre derechos y prestaciones.
- Tramitan las solicitudes de ayudas para la atención de situaciones de extraordinaria necesidad de las personas retornadas, pensiones asistenciales para mayores de 65 años retornados y otras similares.

Y la **Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior y Políticas de Retorno**, en su ámbito:

- Gestiona el programa de ayudas para la atención de situaciones de extraordinaria necesidad de las personas retornadas, pensiones asistenciales para mayores de 65 años retornados, u otras similares.
- A través de la Oficina Española del Retorno se proporciona información a los españoles que desean regresar a España, o a los que ya lo han hecho, sobre los sistemas de ayudas existentes para facilitar ese proceso, así como sobre los trámites y gestiones a realizar con motivo de él.
- Coordina con las Comunidades Autónomas la atención de los diferentes aspectos correspondientes al ámbito competencial de estas y que afectan a las personas retornadas.

1.1. PRESTACIONES Y AYUDAS PARA LOS CASTELLANOS Y LEONESES QUE RESIDEN EN EL EXTERIOR

A. ASISTENCIA SANITARIA

A.1. TARJETA SALUD CASTELLANOS Y LEONESES EN EL EXTERIOR

Todos los castellanos y leoneses que residan en el exterior tendrán garantizada la **asistencia sanitaria de urgencias cuando se desplacen temporalmente al territorio de esta Comunidad Autónoma.**

Para ello, la Junta de Castilla y León, ofrece la posibilidad de obtener la **Tarjeta Salud Castellanos y Leoneses en el Exterior** a aquellas personas que, residiendo en el exterior, se encuentren empadronadas o acrediten su última residencia en esta Comunidad Autónoma.



¿Qué requisitos debo cumplir?

Para poder acceder a la tarjeta de salud se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Ser español residente en el extranjero habiendo tenido la última vecindad administrativa en Castilla y León.
- Encontrarse en situación de desplazamiento temporal en esta Comunidad.
- Informar a la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León de la existencia y tipo de

cobertura y, más concretamente de su inclusión como titular/beneficiario en alguno de los siguientes colectivos:

- Reglamentos Europeos: Tarjeta Sanitaria Europea y otros formularios de derecho.
- Residente en alguno de los países en los que España tiene convenio bilateral que incluya derecho a asistencia sanitaria: Andorra, Brasil, Chile, Ecuador, Marruecos, Perú y Túnez.
- Beneficiarios de la prestación económica por razón de necesidad, en los términos y condiciones previstos en el Capítulo III del Real Decreto 8/2008 de 11 de enero
- Terceros obligados al pago de la asistencia sanitaria que, en su caso, pueda recibirse fuera de su territorio.

¿Cómo y dónde puedo obtener la Tarjeta?

Los interesados en la obtención de esta tarjeta deberán solicitarlo a la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León adjuntando los siguientes documentos:

- Modelo de solicitud oficial debidamente cumplimentado
- Documento de identidad o pasaporte
- Certificado de inscripción en el Padrón de Españoles Residentes en el Extranjero y/o alta en el registro de matrícula consular en el que conste expresamente el nacimiento o inscripción en un municipio de Castilla y León.
- Declaración jurada relativa a la existencia de posible cobertura sanitaria, así como el tiempo de estancia temporal prevista (según modelo aportado por la Administración).

Esta Tarjeta está disponible para todos aquellos residentes castellanos y leoneses en el exterior que la soliciten, con independencia de que los mismos puedan disponer de otros sistemas de cobertura sanitaria, los cuales serán de aplicación con carácter general y de cuya existencia deberán informar obligatoriamente a esta Administración.

La Tarjeta Salud Castellanos y Leoneses en el Exterior únicamente tiene validez para los centros y servicios de la Gerencia Regional de Salud que se encuentran dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

La Gerencia Regional de Salud procederá, una vez revisada esta documentación, a registrar al interesado en la base de datos correspondiente, así como a la remisión de una Tarjeta. Con ella podrá recibir asistencia sanitaria de urgencias durante el periodo de su estancia temporal en la Comunidad.

Agotado dicho periodo, la Tarjeta pasará a situación de inactiva, pero deberá ser conservada por el titular de esta al objeto solicitar su reactivación antes de cada nueva estancia prevista.

¿Cómo puedo solicitar la tarjeta?

Para solicitar por primera vez la Tarjeta Salud Castellanos y Leoneses en el Exterior deberá enviar a la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León los documentos que a continuación se relacionan:

- Solicitud de Tarjeta Salud Castellanos y Leoneses en el Exterior según modelo normalizado Anexo I en PDF adjunto.
- Copia del Documento de Identidad o Pasaporte
- Copia del Certificado de Inscripción en el Padrón de Españoles Residentes en el extranjero y/o Certificado de Alta en el Registro de matrícula consular en el que conste expresamente la inscripción en un municipio de Castilla y León.

- Declaración jurada relativa a la existencia de posible cobertura sanitaria, así como del tiempo de estancia temporal prevista, según modelo Anexo II que se adjunta.

Esta documentación puede ser enviada a través de correo electrónico:

E- mail: sda.grs@saludcastillayleon.es

El periodo de estancia inicial que se consigne en la solicitud no deberá ser superior a 3 meses.

Se permite una **prórroga** de la activación de la tarjeta siempre que la estancia total del desplazamiento no supere el máximo de 6 meses. Para proceder a la prórroga deberá comunicar el nuevo periodo a la Gerencia Regional de Salud vía fax o correo electrónico.

¿Cómo puedo reactivar la tarjeta ante mi próximo desplazamiento a la Comunidad?

Únicamente es necesario enviar el modelo Anexo II, relativo a la declaración jurada, debidamente cumplimentado, **siempre que no se haya producido variación alguna en el resto de la documentación aportada para la emisión inicial de la tarjeta.**

En caso de que haya existido variación de las circunstancias iniciales en base a las cuales se otorgó la tarjeta por primera vez, y aunque ésta no haya caducado, deberá retroceder a la opción anterior, *"usted quiere solicitar por primera vez su Tarjeta o ha extraviado la misma"* y cumplimentar de nuevo los modelos Anexos I y II, aportando toda la documentación actualizada.

E- mail : sda.grs@saludcastillayleon.es

¿Y si ya me encuentro en Castilla y León y quiero prorrogar mi estancia?

Únicamente es necesario remitir el modelo Anexo III debidamente cumplimentado vía correo electrónico.

E- mail: sda.grs@saludcastillayleon.es

Más información en la Consejería de Sanidad. Junta de Castilla y León
<https://www.saludcastillayleon.es/es/castellanos-leoneses-exterior/tarjeta-salud-castellanos-leoneses-exterior>

La Tarjeta Sanitaria Europea es válida durante **dos años**, indicándose la fecha de caducidad en la misma.

¿En qué estados tiene validez la TSE?

Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania, Suecia y Suiza.

Para solicitarla fincha aquí <https://sede.seg-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/Ciudadanos/Asistencia+Sanitaria/202046SinC>

¿Cuál es el importe de la prestación?

- En los supuestos a que se refieren los tres primeros puntos del apartado anterior, la cuantía de la prestación económica asciende en 2024, en cómputo anual, a la diferencia entre 8.341,12 euros y el importe anual que perciba cada beneficiario por las pensiones señaladas en los mencionados puntos. Dicha cuantía se fraccionará en el mismo número de mensualidades en que se fraccionen aquéllas.
- En los casos a que se refiere el punto cuarto del apartado anterior, la cuantía de la prestación económica asciende, en 2024, en cómputo anual, a la diferencia entre 8.341,12 euros y las rentas o ingresos anuales que perciba cada beneficiario. Dicha cuantía se fraccionará, en el supuesto de beneficiarios residentes en España, en catorce mensualidades, y en el supuesto de beneficiarios residentes en el extranjero, en el mismo número de mensualidades en que se fraccione la pensión asistencial por ancianidad a favor de emigrantes españoles.

¿Cómo puedo solicitar esta prestación?

El procedimiento se iniciará mediante solicitud de persona interesada que deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (DNI) o pasaporte en vigor. Cuando se haya perdido la nacionalidad española se deberá acreditar haber sido español de origen en el período entre el 18 de julio de 1936 y el 31 de diciembre de 1939.
- Fe de viada actualizada.
- Documentación acreditativa de la fecha de emigración y del período de estancia en el extranjero.
- Documentación acreditativa de las rentas o ingresos del solicitante.

¿Dónde puedo presentar la solicitud?

En el caso de los residentes en el extranjero, en las Consejerías de Trabajo, Migraciones y Seguridad, o bien en los Consulados o Secciones Consulares de las Embajadas del lugar de residencia del solicitante, o en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en la sede electrónica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (MISSMI).

¿Son compatibles estas prestaciones con otras?

Las prestaciones económicas referidas serán compatibles con el percibo de la pensión de jubilación de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva, con el de la pensión asistencial regulada en la Ley 45/1960, de 21 de julio, y con la prestación por razón de necesidad a favor de los españoles residentes en el exterior y retornados, y no tendrán, en ningún caso, la consideración de renta o ingreso computable a efectos del percibo de aquellas.

Tendrán expresamente la consideración de **gastos extraordinarios**:

1. Los ocasionados en el país de emigración por asistencia sanitaria derivada de problemas graves de salud que requieran atención inmediata que no pueda prestarse por los organismos de la Seguridad Social o Servicios Sociales.

2. Los gastos extraordinarios originados por la asistencia jurídica en procedimientos sociolaborales, en procedimientos civiles referidos a separaciones, divorcios y reclamación de alimentos, y los civiles y penales derivados de causas de violencia de género, siempre que el solicitante de la ayuda no pueda acceder al beneficio de la justicia gratuita.

En ningún caso se sufragarán procesos laborales o de Seguridad Social iniciados contra instituciones españolas.

¿Quiénes puede ser beneficiarios?

- Los españoles residentes en el exterior, en situación de necesidad.
- Los trabajadores españoles desplazados temporalmente, en situación de necesidad.
- Se tomarán en especial consideración para la concesión de la ayuda los casos en los que se presente una situación de dependencia o se acredite ser víctima de violencia de género por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

¿Cuál es la cuantía de estas ayudas?

Las ayudas serán de cuantía variable en función de las causas que generen la solicitud y de la situación económica y familiar de los interesados.

¿Qué plazo de solicitud tengo?

La convocatoria de estas ayudas está abierta todo el año.

¿Dónde puedo solicitarla?

Las solicitudes deben presentarse en las Consejerías de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social o bien en los Consulados o Secciones Consulares de las Embajadas del lugar de residencia del solicitante, o en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en la sede electrónica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (MISSMI).

B.3. AYUDAS INDIVIDUALES A CASTELLANOS Y LEONESES QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE ESPECIAL NECESIDAD

Tienen como objetivo paliar la situación derivada de la carencia de recursos de las personas castellanas y leonesas que residen en el exterior.

¿Quiénes pueden ser beneficiarios?

Las personas físicas españolas residentes en el extranjero, así como sus descendientes inscritos como españoles que, de acuerdo con la normativa estatal, se hallen inscritas

en el Padrón de Españoles Residentes en el Extranjero (PERE) en algún municipio de Castilla y León y se encuentren en situación de especial necesidad.

¿Qué es una situación de especial necesidad?

Es la carencia de recursos suficientes para la cobertura de las necesidades básicas de subsistencia en relación con el índice de referencia establecido anualmente para cada país por el Gobierno de la Nación como base de cálculo para las prestaciones económicas por razón de necesidad a favor de españoles residentes en el exterior.

¿Qué requisitos debo cumplir?

- a) Ostentar la nacionalidad española.
- b) Ser mayor de dieciocho años.
- c) Hallarse residiendo en alguno de países que se determine en la convocatoria.
- d) Constar inscrita en el Padrón de Españoles Residentes en el Extranjero (PERE) en algún municipio de Castilla y León, y en el Registro de Matrícula Consular del país de residencia con la antigüedad que se determine en la convocatoria. e) Encontrarse en situación de especial necesidad.

¿Cuál es la cuantía de la ayuda?

La cuantía individual de la ayuda será el equivalente a la diferencia entre el índice de referencia del país de residencia, ponderado en la convocatoria en función de la composición de la unidad familiar, y los ingresos computables de aquella, referidas dichas cantidades a tres meses. La cuantía máxima de la ayuda que se puede conceder a cada persona solicitante que resulte beneficiario no podrá superar el 10% del índice de referencia.

¿Qué plazo tengo para solicita la ayuda?

Estas ayudas se convocan anualmente. Para la anualidad de 2025 el plazo de solicitudes finaliza el 4 de mayo de 2025.

Más información en Bocyl de 4 de marzo de 2025 (nº 43)
<https://bocyl.jcyl.es/boletin.do?fechaBoletin=04/03/2025>

B.4. PRESTACIONES POR RAZÓN DE NECESIDAD PARA RESIDENTES EN EL EXTERIOR Y RETORNADOS

La Prestación por razón de necesidad tiene como objetivo **proporcionar unos ingresos suficientes para cubrir las necesidades básicas a los españoles que se encuentran en una situación de precariedad y residan en el exterior.**

Comprende las siguientes prestaciones:

1. La prestación económica por incapacidad absoluta para todo tipo de trabajo.
2. Prestación económica por ancianidad.
3. La prestación de asistencia sanitaria.

La **cuantía** de la prestación será el resultado de restar a la base de cálculo establecida, las rentas o ingresos anuales de que disponga el beneficiario.

Cuando en una misma unidad económica concurren más de un beneficiario con derecho a una prestación de esta misma naturaleza, la cuantía de cada una de las prestaciones vendrá determinada en función de las siguientes reglas:

- Al importe referido para cada país se le sumará el 70% de esa misma cuantía, tantas veces como número de beneficiarios, menos uno, exista en la unidad económica de convivencia.
- La cuantía de la prestación para cada uno de los beneficiarios será igual al cociente de dividir el resultado de la suma prevista anteriormente por el número de beneficiarios con derecho a prestación.
- De las cuantías resultantes de la aplicación de lo establecido en los apartados anteriores, calculadas en cómputo anual, se deducirán las rentas o ingresos anuales de que disponga el beneficiario.

En los casos de convivencia del beneficiario o beneficiarios con personas no beneficiarias, si la suma de los ingresos o rentas anuales de la unidad económica más la prestación supera el límite de acumulación de recursos establecidos, la prestación o prestaciones se reducirán, para no sobrepasar dicho límite, disminuyendo en igual cuantía cada una.

La cuantía máxima de la prestación no superará la establecida en España en cada momento para la modalidad no contributiva de las pensiones de jubilación de la Seguridad Social.

¿Cómo puedo solicitar la prestación?

El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la prestación por razón de necesidad se iniciará por el interesado o su representante legal.

La solicitud se presentará en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en la sede electrónica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (MISSMI). Las solicitudes deberán acompañarse de los siguientes documentos:

- Pasaporte español vigente en el que conste la inscripción en el Registro de Matrícula Consular como residente o, en su defecto, certificación consular que acredite este extremo, tanto del solicitante como, en su caso, del cónyuge o pareja de hecho si fuera español.
- Documento público del país de residencia que acredite de manera fehaciente la identidad del solicitante y, en su caso, del cónyuge, pareja de hecho y demás miembros que componen la unidad económica de convivencia.
- Certificación acreditativa de la convivencia familiar.
- Libro de familia, si procede. En su defecto, se aportará certificado de matrimonio o documento que acredite la existencia de pareja de hecho en

computables y cuantos otros puedan tener incidencia en la conservación o cuantía de aquella.

En el plazo que determine la Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior y Políticas de Retorno, y en todo caso antes del 30 de noviembre, los beneficiarios deberán presentar cada año la Fe de vida y una declaración de los ingresos o rentas computables de la respectiva unidad económica familiar del año en curso.

En caso de no presentar la Fe de vida o si esta se hubiera presentado con posterioridad a 30 de noviembre, el derecho a prestación se extinguirá y el beneficiario deberá presentar una nueva solicitud.

La convocatoria está abierta todo el año.

Si vuelvo a España ¿continúo cobrando la prestación por razón de necesidad (ancianidad e incapacidad)?

No se continúa percibiendo esta prestación económica. El retorno a España, con baja consular y empadronamiento en un municipio español, es una de las causas de extinción de la prestación económica por razón de necesidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto 8/2008, de 11 de enero por el que se regula la prestación por razón de necesidad a favor de los españoles residentes en el exterior y retornados.

Se debe comunicar inmediatamente esta circunstancia a la Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social de España en el país o, en su defecto, al Consulado General de España en el país.

¿Puedo reclamar las cantidades devengadas y no abonadas por el traslado a España?

Las prestaciones económicas devengadas durante el periodo anterior a su baja consular se le abonará en España mediante una **nómina de traslado**.

Para ello deberán presentar:

- Certificado de empadronamiento
- Baja consular
- Cuenta bancaria, de la que sea titular, donde ingresar la cuantía
- DNI.

Debe tener en cuenta que, si no se reclama el abono de las cantidades devengadas en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al primer día en que pudo hacerse efectivo el cobro por el interesado, este derecho al cobro caduca. (Artículo 10 del Real Decreto 8/2008, de 11 de enero, por el que se regula la prestación por razón de necesidad a favor de los españoles residentes en el exterior y retornados).

En caso de fallecimiento del beneficiario de la prestación por razón de necesidad, ¿tienen los herederos, derecho al abono de las cantidades devengadas dejadas de percibir?

En caso de fallecimiento del beneficiario de la prestación el importe de las mensualidades devengadas y no percibidas se abonará a quien acredite actuar en

interés de los herederos o de la comunidad hereditaria, siempre que se solicite en el plazo de tres meses desde la fecha de fallecimiento. Transcurrido este plazo caducará el derecho al cobro.

En las solicitudes de mensualidades devengadas y no percibidas, se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Certificado de defunción del beneficiario.
- b) Formulario de devengadas y no percibidas.
- c) Testamento o, en su defecto, Declaración legal de herederos. En defecto de testamento o declaración legal de herederos, deberá presentarse:
 - Certificado de matrimonio o de pareja de hecho registrada cuando sea el cónyuge o el otro miembro de la pareja quien solicite la prestación devengada.
 - Certificado de fallecimiento del cónyuge o de la pareja de hecho, cuando sea distinto de éstos el heredero que presente la solicitud.
 - Libro de familia del beneficiario fallecido donde se relacionen todos los hijos y, en su ausencia, los correspondientes Certificados literales de nacimiento en los que se haga referencia expresa a los padres.
En el caso de que se compruebe la existencia de más de un heredero, el solicitante deberá aportar la autorización de los otros herederos.
 - Certificado bancario con el número de cuenta del heredero con derecho a cobro (Debe figurar como titular).

Estos documentos se deben remitir a la Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social correspondiente o, en su defecto, al Consulado General de España en el país de residencia.

- En el año 2023, será de **0,60** puntos porcentuales
- En el año 2024, será de **0,70** puntos porcentuales
- En el año 2025, será de **0,80** puntos porcentuales
- En el año 2026, será de **0,90** puntos porcentuales
- En el año 2027, será de **1** punto porcentual
- En el año 2028, será de **1,10** puntos porcentuales
- En el año 2029, será de **1,2** puntos porcentuales
- Desde el año 2030 hasta 2050 se mantendrá el mismo porcentaje del **1,2**

Plazo de ingreso

El ingreso de cuotas se efectuará por trimestres vencidos dentro del mes siguiente al vencimiento del trimestre natural.

Forma de pago

Domiciliación bancaria o boletín de cotización.

¿Cuáles son las causas de extinción?

El convenio especial se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de abono de las cuotas correspondientes a 2 trimestres consecutivos
- Quedar el interesado comprendido, por la realización de una actividad, en el campo de aplicación del Sistema de la Seguridad Social
- Por adquirir la condición de pensionista por jubilación o de incapacidad permanente
- Por fallecimiento del interesado
- Por decisión del interesado, comunicando la solicitud de baja del convenio especial a la Tesorería general de la Seguridad Social.

¿Qué documentación necesito aportar?

Las solicitudes de alta han de ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Acreditación del trabajo, la prestación de servicios o la formación en el extranjero. Se podrá acreditar por cualquiera de los medios admitidos en derecho y, en especial, traducido y compulsado por la consejería o el consulado, por:
 - Copia del permiso de trabajo o certificado de trabajo expedido por la empresa

- Certificado de la condición de seglar, misionero o cooperante expedido por la organización o institución de la dependa.
 - Certificado de la participación en programas formativos o de investigación expedido por la empresa, entidad o institución.
- Copia del permiso de residencia o de estancia en país extranjero, expedidos por las autoridades correspondientes de dicho país, compulsada por la Consejería de Trabajo e Inmigración española o por el Consulado español del país de inmigración, o mediante certificado de inscripción en el registro de matrícula de la embajada o consulado español.
 - En el caso de que se domicilie el pago de la cuota en una cuenta abierta en España, cuyo titular carezca de DNI, se deberá aportar-NIF- expedido por el Consulado o Embajada española del país donde reside.
 - En el supuesto de que una persona física o jurídica distinta a la suscriptora del convenio especial asuma voluntariamente la responsabilidad del ingreso de la cotización del convenio, junto a la solicitud de convenio especial, se ha de adjuntar el modelo "TA0040SJ - Solicitud de designación de sujeto responsable del ingreso de cuotas de Convenio Especial distinto al suscriptor del convenio" disponible en: [Inicio > Trabajadores > Formularios y modelos > Solicitudes de Trabajadores y Empresarios > Solicitudes de Trabajadores](#).

La documentación necesaria en el supuesto de **variación de datos** será la que justifique la variación en el convenio especial de que se trate, salvo que esta información ya conste en las bases de datos de la TGSS.

La documentación que se debe aportar en el supuesto de **baja** en el convenio especial será la que justifique la baja, excepto cuando se trate de una solicitud de baja voluntaria y salvo que la información ya figure en las bases de datos de la TGSS.

Más información en Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones <https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/Afiliacion/10547/43031/4231>

C. PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO

ACUERDO INTERMINISTERIAL DE COOPERACIÓN PARA LA ATENCIÓN, EL TRASLADO Y EL RETORNO DE LAS ESPAÑOLAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL EXTERIOR.

Las mujeres españolas residentes en el extranjero víctimas de violencia se suelen encontrar en una situación de especial vulnerabilidad por las barreras lingüísticas y culturales o por la falta de acceso a instituciones sociales de ayuda, debido en muchas ocasiones al desconocimiento de los recursos existentes en el país.

El 16 de julio de 2024, los Ministerios de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación; Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes; Interior; Trabajo y Economía Social; Igualdad; Inclusión, Seguridad Social y Migraciones firmaron un Acuerdo de Actuación para la Atención de las Mujeres Españolas Víctimas de Violencia de Género en el Estado⁵.

El protocolo tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre los Ministerios de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación; de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes; del Interior; de Trabajo y Economía Social; de Igualdad; y de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, con el fin de articular la realización de actuaciones conjuntas en materia de violencia contra las mujeres que afecten a las mujeres españolas residentes en el exterior y a sus hijos e hijas.

Las españolas que sean víctimas de violencia o sus allegados pueden solicitar la ayuda de la Embajada o Consulado General en cualquier momento. Las Embajadas y Consulados de España forman parte de la red #PuntoVioleta y por lo tanto son espacio seguro para informar y acompañar a las víctimas de violencia machista.

⁵ <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/wp-content/uploads/ACUERDO-INTERMINISTERIAL-DE-COOPERACION-PARA-LA-ATENCION-EL-TRASLADO-Y-EL-RETORNO-DE-LAS-ESPANOLAS-VICTIMAS-DE-VIOLENCIA-CONTRA-LAS-MUJERES-EN-EL-EXTERIOR.pdf>

conocimiento de la realidad de las mujeres españolas en el exterior víctimas de violencia por razón de género.

f) Procurar, a través de las Unidades de Coordinación y de Violencia contra la Mujer en el marco del presente Acuerdo interministerial de cooperación para la atención, traslado y retorno de las víctimas españolas de violencia contra las mujeres en el exterior, la colaboración y cooperación de las Comunidades Autónomas en la acogida y atención a las víctimas de violencia y a sus hijos e hijas, en caso de retorno, para garantizar a las españolas víctimas de violencia contra las mujeres en el exterior los derechos reconocidos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, y en el Convenio de Estambul, en la medida en que les sean de aplicación, así como para hacer efectiva la integración social de aquéllas conforme a lo dispuesto en el título II de la Ley 40/2006, de 14 de diciembre, del Estatuto de la ciudadanía española en el exterior.

- Que el título avale unos **estudios efectivamente superados** conforme al sistema educativo del país que lo expide. No es aceptable, a efectos de su homologación en España, un título extranjero obtenido por homologación, convalidación o reconocimiento de otro título obtenido en un tercer país.
- Que exista suficiente **equivalencia** con los estudios o el título español de referencia, tanto a **nivel académico**, como en **duración y contenido** de los estudios requeridos.
- Que los estudios extranjeros estén **totalmente superados** en el sistema educativo del otro país. No procede la convalidación de asignaturas sueltas. Además, se exigirá la superación completa de todos y cada uno de los cursos anteriores al curso objeto de homologación o convalidación.
- Que el interesado no haya obtenido previamente en el sistema educativo español el mismo título o los mismos estudios cuya homologación o convalidación solicita.
- Los estudios realizados en sistemas educativos extranjeros por el **alumnado procedente del sistema educativo español** serán objeto de homologación al título español de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o al de Bachiller, siempre que haya aprobado tantos cursos correlativos y completos como le quedarán pendientes para terminar la Educación Secundaria Obligatoria o el Bachillerato, respectivamente.

No procederá la homologación o convalidación de los siguientes títulos o estudios:

- Estudios cursados en centros extranjeros ubicados en España al margen de lo dispuesto en la normativa que regula el establecimiento y autorización de tales centros docentes (Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo).
- Títulos expedidos por instituciones u organismos extranjeros que avalan estudios realizados en centros españoles no conducentes a títulos con validez académica oficial.
- Títulos, diplomas, certificados o estudios cursados en organismo o instituciones, públicas o privadas, que no constituyen grados académicos ni forman parte del sistema educativo del país extranjero de que se trate.

¿A qué títulos españoles se pueden homologar o convalidar los estudios extranjeros?

Educación Secundaria Obligatoria	Bachillerato	Formación Profesional	Enseñanzas artísticas profesionales	Enseñanzas artísticas superiores	Enseñanzas deportivas
Título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria	Título de Bachiller	Título Profesional Básico Título de Técnico Título de Técnico Superior	Título Profesional de Música Título Profesional de Danza Título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño	Título de Grado en Enseñanzas Artísticas de Música, en la especialidad correspondiente Título de Grado en Enseñanzas Artísticas de Danza, en la especialidad correspondiente Título de Grado en Enseñanzas Artísticas de Arte Dramático, en la especialidad correspondiente Título de Grado en Enseñanzas Artísticas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, en la especialidad correspondiente Título de Grado en Enseñanzas Artísticas de Artes Plásticas, en la especialidad de Cerámica o en la especialidad de Vidrio Título de Grado en Enseñanzas Artísticas de Diseño, en la especialidad correspondiente Títulos de Máster en Enseñanzas Artísticas homologados por este Ministerio	Título de Técnico Deportivo Título de Técnico Deportivo Superior

¿Qué órgano homologa/convalida?

La homologación o convalidación de estudios de formación profesional es competencia del Ministerio de Educación y Formación Profesional excepto si el solicitante reside en el ámbito territorial de las Comunidades Autónomas de Galicia, de Cataluña o del País Vasco, en cuyo caso el solicitante deberá dirigirse a la correspondiente unidad competente de esa comunidad autónoma.

El plazo de solicitud está abierto permanentemente. La solicitud se realiza través del siguiente enlace

<https://sede.educacion.gob.es/sede/login/inicio.jjsp?idConvocatoria=1486>.

Más información en Ministerio de Educación, Formación profesional y Deportes

<https://www.educacionfpydeportes.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/gestion-titulos/estudios-no-universitarios/titulos-extranjeros/homologacion-titulos-fp.html>

A través de teléfono:	• Llamando desde Castilla y León al 012 • Llamando desde el resto de España al 983 327 850 • Llamando desde el extranjero al 00 34 983 327 850
En Twitter @012jcyl de lunes a viernes de 8:00 a 22:00 horas, sábados de 9:00 a 14:00	

